



RESOLUCIÓN No.106-2015-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, numerales 19 y 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecer medios de pago y regular la gestión de moneda electrónica y disponer al Banco Central del Ecuador su implementación, monitoreo y evaluación;

Que el artículo 36, numerales 1, 2, 4, 9, 18 y 20 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Banco Central del Ecuador instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación y sancionar su incumplimiento; administrar el sistema nacional de pagos; garantizar el suministro y la distribución de las especies monetarias y dinero en el país; fomentar la inclusión financiera, incrementando el acceso a servicios financieros de calidad; suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia, de conformidad con las normas que expida la Junta; y, proveer de forma exclusiva moneda metálica nacional, así como moneda electrónica, en el marco de la política dictada por la Junta;

Que el artículo 94, incisos segundo y tercero del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen que la circulación, canje, retiro y desmonetización de dólares de los Estados Unidos de América, moneda en la República del Ecuador, corresponden exclusivamente al Banco Central del Ecuador, única entidad autorizada para proveer y gestionar moneda metálica nacional o electrónica en la República del Ecuador, equivalente y convertible a dólares de los Estados Unidos de América;

Que el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 005-2014-M de 06 de noviembre de 2014, expidió las "Normas para la Gestión de Dinero Electrónico";

Que mediante resolución No.064-2015-M de 16 de abril de 2015, se reformó la resolución No. 005-2014-M en el sentido de incorporar a las entidades de los sectores financiero público, privado y popular y solidario como Macro Agentes del Sistema de Dinero Electrónico, con todos los servicios que actualmente prestan y los que llegasen a prestar;

Que de la experiencia recabada en el trabajo que se ha llevado a cabo en los últimos meses se ha evidenciado que ciertas entidades de los sistemas financiero público, privado y popular y solidario tienen restricciones técnicas para lograr una adecuada integración a algunos de los servicios del Sistema de Dinero Electrónico; y,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 22 de julio de 2015, resolvió expedir las siguientes:



REFORMAS A LAS NORMAS PARA LA GESTIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO

Artículo 1.- Sustitúyase la Disposición General Octava, por la siguiente:

"OCTAVA.- Las entidades del sector financiero público, sector financiero privado y sector financiero popular y solidario del sistema financiero nacional podrán incorporarse voluntariamente como Macro Agentes del Sistema de Dinero Electrónico.

Para operar como Macro Agentes, las entidades financieras abrirán una Cuenta de Dinero Electrónico en el Sistema de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador; cumplirán los procedimientos establecidos en la Resolución No. 005-2014-M expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 06 de noviembre de 2014, el Reglamento de Participantes del Sistema de Dinero Electrónico y su Manual de Operaciones y Procedimientos; y, suscribirán el correspondiente Acuerdo para operar como Macro Agente entidad del sector financiero público, sector financiero privado y sector financiero popular y solidario al Sistema de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador y sus respectivos anexos."

Artículo 2.- Suprímase la Disposición General Novena.

Artículo 3.- Elimínense las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de julio de 2015.- LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez